



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 009 -2019-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 11 ENE. 2019

VISTOS:

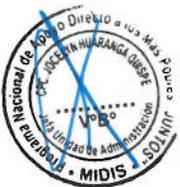
El Informe N° 000003-2019-MIDIS/PNADP-UA de fecha 09 de enero de 2019, de la Unidad de Administración y el Informe N° 000015-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud –nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;



Que, con la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su nueva estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;



Que, en virtud a las normas señaladas la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa. Éste se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce la representación legal del Programa JUNTOS y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2018-MIDIS/PNADP-DE de fecha 13 de junio de 2018, se delegaron facultades al responsable de la conducción de la Unidad de Administración, en materia de contratación pública;



Que, con Informe N° 000003-2019-MIDIS/PNADP-UA, de la Unidad de Administración y el Informe N° 000011-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, se sustenta la necesidad de actualizar y proyectar Resolución a fin de delegar facultades en materia de contrataciones públicas para el presente ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus

modificadorias, se establecen los procedimientos que debe observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, estableciendo en su artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, siendo facultad del Titular de la Entidad, delegar la autoridad que la Ley de Contrataciones del Estado otorga, y a fin de agilizar la gestión administrativa del Programa, resulta conveniente delegar en la Jefatura de la Unidad de Administración, aquellas facultades que no sean privativas de Titular de la Entidad;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 045-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2019, que se detallan a continuación:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de contratación que convoque el Programa.
- c) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios.
- d) Designar a los integrantes, titulares y suplentes de los comités de selección, así como aprobar su recomposición.
- e) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, siendo que en este último caso se requerirá de informe previo del área usuaria.
- h) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- i) Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluidas las contrataciones directas, así como suscribir las adendas para su modificación y las órdenes de compra y de servicios.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- n) Autorizar otras modificaciones convencionales a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, y no impliquen variación de precios, siempre que las mismas se deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
- p) Aprobar la resolución de los contratos de acuerdo a las causas establecidas en la normatividad aplicable.



Handwritten signature in blue ink.

- q) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- r) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas (PERU COMPRAS), así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a la temática de las contrataciones del Estado.
- s) La facultad de gestionar y suscribir toda documentación concerniente a la realización de Compras Corporativas, a que se refiere el artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, incluyendo los Convenios Interinstitucionales que de ello derive.



Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2018/MIDIS/PNAD-DE de fecha 13 de junio de 2018 y toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente resolución, conservándose la validez y eficacia de los actos realizados hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, de cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a las facultades delegadas mediante la presente Resolución y solicite su actualización, de corresponder.

Artículo 4.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución, a los Jefes de las Unidades de la Sede Central y los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", para su cumplimiento y difusión.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



.....
ELIZABETH LINDA CASTILLO ALTEZ
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de Apoyo
 Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

